

INFORME SECRETARIAL: Soledad, febrero 08 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO DE BOGOTA, quien actúa por medio de apoderado judicial contra ROSAURA RODRIGUEZ TAPIAS, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00112-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvasse a proveer. La secretaria,

MILENA  PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, Julio 27 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO DE BOGOTA y en contra ROSAURA RODRIGUEZ TAPIAS para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$10.700. 968.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 455224300 adosado al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 02 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. - Por la suma de \$9.243. 752.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 32663914 endosado al plenario.

2.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 03 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada ROSAURA RODRIGUEZ TAPIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 32.663.914, en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, en entidades financieras tales como: POPULAR, AV. VILLAS, BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE, COLPATRIA, BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA S.A. SERFINANZA, AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$29.917.080 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 860.002.964-4.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio RESTAURANTE LAS DELICIAS DE ROUSSS identificado con matrícula No. 665663, de propiedad de la demandada ROSAURA RODRIGUEZ TAPIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 32.663.914. Límitese el embargo a la suma de \$29.917.080 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 860.002.964-4. Oficiése en tal sentido.

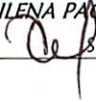
6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula No. 665662, de propiedad de la demandada ROSAURA RODRIGUEZ TAPIAS identificada con cedula de ciudadanía No. 32.663.914. Límitese el embargo a la suma de \$29.917.080 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 860.002.964-4. Oficiése en tal sentido.

7.- Reconocer personería adjetiva al Doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.225.890 y Tarjeta Profesional N° 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

Nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	<u>65</u>	Hoy <u>28/07</u> 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  Secretaria		